
STS de 7 de marzo de 2005, recurso 4246/1999

La conducción habitual de vehículos oficiales ha de ser retribuida, si procede, mediante el complemento específico (acceso al texto de la sentencia)

La conducción de vehículos se considera un factor de penosidad que, si es necesario, se ha de valorar en el complemento específico, porque es una característica del puesto de trabajo de carácter objetivo. No se puede considerar como productividad o gratificación, porque éstas retribuyen condiciones subjetivas.

El funcionario que ocupa el puesto, pese a que por razones personales no conduzca en la actualidad, tiene derecho a percibirla, en la cuantía que anteriormente había percibido por este complemento.